

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.



Gobierno Superior político.

Circular núm. 206

Dos pequeñas gavillas de ilusos retorren los campos de la provincia de Malaga y Badajoz, y perseguidas sin descanso por varias columnas de nacionales y de otras tropas podria acontecer pisasen el suelo de la de Cordoba huyendo del estermio que les espera, como á todos los desleales que se atrevan á levantar el estandarte de la rebelion contra el trono Constitucional de Doña Isabel 2.^a y la causa nacional.

Despues de los descalabros experimentados en todas direcciones por ese partido incorregible; despues de ver arrolladas y vergonzosamente dispersas las hordas del Principe traidor en las inmediaciones de Madrid; y despues de haber visto que huye éste despavorido á ocultar su vergüenza entre las rocas del Pirineo, único fruto que ha sacado de su loca intentona sobre la Capital de la Monarquia; era de creer que los fanaticos que siguen las banderas del absolutismo, conociendo su impotencia, y que la época á que aspiran paso en España para siempre; desistiesen de su necio empeño en defender una causa que repugna á la razon, y que está en oposicion con la justicia y la humanidad. Mas por desgracia no es así. Estos hombres en su mayor parte estraidos de la hez del populacho y dirigidos por otros pocos llenos de inmoralidad, perversos en todos tiempos, y manchados con los mas negros delitos, iusisten en dar lá ley á su pais; y ya que ésto no sea, en destruirlo con la guerra atroz que le están haciendo.

Preciso es pues que las autoridades y

los pueblos hagan cuanto les sea dable por estirpar del suelo español ésta mala semilla, pues con ella casi puede decirse es imposible la paz y la ventura. Es preciso que todos los buenos nos unamos para acelerar el momento (que ya empieza á entreverse) de la caída del perverso y desleal Principe: y es necesario en fin, que para obtener tan grandioso resultado en las provincias donde se disfruta de tranquilidad apaguemos las llamaradas de rebelion sin que se les deje tomar incremento.

En éste supuesto prevengo á VV. bajo la mas estrecha responsabilidad: 1.^o que tengan pronta la Milicia nacional de sus pueblos á fin de que persiga sin descanso á esas bandas de miserables en el momento que se presenten ó se tenga noticia de ellas.

2.^o La Milicia Nacional cuando salga á hacer ésta persecucion será socorrida como está prevenido por las leyes.

3.^o Dispondrán VV. que haya un reten de la misma en cada pueblo, para evitar una sorpresa; y que pueda servir de apoyo á la Milicia y demas vecinos honrados que se reunan á defenderse de los malvados, dado el caso que se presentasen á espugnarlo.

4.^o Estarán VV. prontos á suministrar guias, raciones, noticias y toda clase de recursos á las columnas de tropa que persigan dichas bandas, en el supuesto que miraré cualquiera falta en que incurran en este punto como de las trascendencias, y en su virtud trataré con el mayor rigor á sus autores.

5.^o Como se tiene prevenido repetidas veces, darán VV. partes continuos á este Sr. Co-

mandado General y á mi, de cuanto sepan á cerca de los movimientos, fuerza y designios de dichas bandos.

Sobre el exacto cumplimiento de las disposiciones que anteceden, no consentiré ninguna omision, pues con ella podria suceder el que las medidas que ha tomado este Sr. Comandante General con su prevision y energia acostumbrada, quedasen nulas, y por consiguiente comprometido el sosiego de esta Provincia.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 8 de Octubre de 1837. = Fernando Maria de Rosales. = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de ésta Provincia.

Circular núm. 207.

La recaudacion de los arbitrios destinados al sosten de la fuerza armada es indudablemente en las actuales circunstancias el primero y mas imprescindible deber de los Ayuntamientos Constitucionales á quienes se halla encomendada. Partiendo de este principio es para mi incom-

preensible el abandono en que se encuentra en esta Provincia el pago de la contribucion con que se mantiene á las Compañias de Escopeteros Voluntarios de Andalucia, que tantos servicios están prestando á la causa pública. Ayuntamiento hay que se halla en descubierto por cuatro años sin embargo de las repetidas gestiones que se han practicado para que lo realice. Asi pues, me veo ya en el caso de alejar de mi toda consideracion y proceder con mano fuerte á la exaccion de las sumas que se adeudan, y para ello prevengo á todos los Ayuntamientos espresados en la adjunta nota que dentro del termino improrrogable de quince dias hagan efectivos en la Comision-Pagaduria de este Gobierno politico los cupos que se espresan en la misma, bajo el concepto de que en caso contrario adoptaré las medidas que exige la naturaleza del negocio y lo retrasado de la cobranza. = Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 7 de Octubre de 1837. = Fernando Maria de Rosales = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia que comprende la nota siguiente.

Nota de lo que adeudan los pueblos que á continuacion se espresan por la contribucion de escopeteros Voluntarios de Andalucia.

AÑOS QUE ADEUDAN.

PUEBLOS.	1833	1834	1835	1836	Total R's. vn.
Córdoba	8192 16	9463 15	9463 15	9463 15	36,582 27
Almodóvar				197 31	197 31
Baena				2415 1	2415 1
Benaméji				685 2	685 2
Bujalance				2030 19	2030 19
Cábra				2310 29	2310 29
Cañete				735 18	735 18
Carcabuey				855 18	855 18
Castro			768 32	1648 32	2417 30
Conquista			45 7	45 7	90 14
Dofia Mencía			767 3	767 3	1534 6
Espejo	1.232 8	1232 8	1232 8	1232 8	3696 24
Espiel				271	271
Fernannuñez				1066	1066
Fuente ovejuna				1090	1090
Güijó			191 14	191 14	382 28
Lucena				4217 28	4217 28
Luque		724	724	724	1572
Montalvan				725 1	725 1
Montemayor		1 23	534 9	534 9	1070 7
Montilla				2980 26	2980 26
Monturque		153 20	153 20	153 20	460 26
Obejo				210 15	210 15
Palma		326 32	1326 32	1326 32	2980 28
Posadas				532 15	532 15
Priego		2934 30	2934 30	2934 30	8804 22
Puente Genil				1237 27	1237 27
Rute				1340 22	1340 22
Santa Ella				392 16	392 16

Tránsito	44	14	24	14	24	44	14
Valenzuela	379	29	379	29	379	29	1138
Villafranca					357	26	357
Villanueva de Córdoba					293	9	293
Villaviciosa					271		271
Iznajar					510	12	510
Zuheros					379	28	378
							757

Intendencia de Córdoba.

Circular.

La Direccion general del Tesoro público con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

„El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me comunica con fecha 19 del corriente la Real orden siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado aprobar la disposicion adoptada por esa Direccion, en vista de una consulta del Intendente de Badajoz, para que los prestamistas de la anticipacion de doscientos millones que tengan picos ó fracciones en sus respectivas cuotas, se reúnan en asociaciones parciales, eligiendo uno que á nombre de los demas reciba el importe total de aquellas cantidades en el número competente de billetes ó pagarés del Tesoro, y puedan así ser reintegrados con exactitud y sin entorpecimiento en la cuenta y razon, y quiere S. M. que esta medida la establezca V. S. por regla general en todas las provincias del Reino, siempre que se consiga que los particulares á quienes se hagan las excitaciones oportunas se presten á su admision.

La que traslado á V. S. para su inteligencia y demas efectos que son consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1837.—Joaquin Rodriguez Leal.

Y para que la preinserta Real orden tenga la debida publicidad he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 4 de Octubre de 1837.—Alejandro Garcia.— Sres de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

OTRA.

El Sr. Director General de Rentas unidas me dice con fecha 26 del prócsimo pasado lo que sigue.—El Sr. Subsecretario de Hacienda ha trasladado á esta Direccion en 26 del actual la Real orden siguiente.—Por los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes se dice á este ministerio con fecha 15 del actual lo siguiente.—Excmo. Sr.—Las Cortes, despues de haber examinado la esposicion de los carteros guardas celadores de la renta de correos de esta Corte pidiendo se les escina del pago de la contribucion del subsidio mercantil

por la doble razon de considerarseles como empleados publicos, y no poder aumentar la cuota señalada por cada carta, como lo prescribe el art. 13, del titulo 22, de la ordenanza general de correos; se han servido acordar que los carteros guarda celadores de la renta de correos no deben estar comprendidos en la contribucion del subsidio mercantil.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda la traslado á V. S. para los efectos consiguientes.—Y la Direccion lo hace á V. S. con el mismo fin.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados y sirva de gobierno á las juntas ó comisionados de los pueblos subalternos, he dispuesto su insercion en el boletin oficial. Córdoba 5 de Octubre de 1837.—Alejandro Garcia.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia, se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias fincas situadas en el término de Cabra, que pertenecieron al suprimido convento de Sto Domingo de dicha Villa, las cuales con espresion son las siguientes, á saber.

Renta anual.

- Una suerte de olibar compuesta de dos y media aranzadas en el pago que nombran de la Corredera. 90
- Otro idem de tres y media aranzadas en el pago nombrado el Cerro Lobrego. 70
- Otra idem de dos aranzadas en el pago de S. Cristobal. 80
- Otra idem de siete aranzadas en dos pedazos y partido del Carmonil. 224
- Otra idem de ciento cuarenta y dos y cuarta aranzadas al pago de la deheza del Cormenal. 7823 26
- Otra idem de una y tres cuartas aranzadas en el pago que nombran la Vereda de San Francisco. 73 27
- Otra idem de diez y nueve y media aranzadas al pago nombrado Cerro del Moro. 487 27
- Otra idem de doce y media aranzadas al pago que nombran el arroyo del

Carmonil. 312 17

Otras dos idem de tres y cuarta aranzadas al pago de la Fuente de las piedras. 175 17

Otra idem de dos aranzadas al pago que nombran del Calvario. 90

Otra idem de dos aranzadas al pago nombrado la pasada de Yarcas. 90

Otra idem de una y media aranzada al pago de Belen. 75

Otra idem en dos pedazos compuestos de trece y media aranzadas al pago que nombran la Cruz de la Nava del Abad. 364 17

Otra idem de cuatro aranzadas en el pago del arroyo de la Rata. 220

Otra idem de treinta y tres y cuarta aranzadas en el pago de Medinilla. 1426 29

Otra idem de siete y media aranzadas en el pago que nombran la cara de Yarcas. 225

Una Caseria fabrica molino de aceite con dos vigas con todas sus oficinas y pertrechos correspondientes al pago de la deheza del Colmenar. 1600

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia ocho de Diciembre próximo á hora de las 11 de su mañana en la villa de Cábra ante el alcalde constitucional, procurador sindico, comisionado subalterno del partido, ó persona que le represente y el escribano que este elija, advirtiendo que en poder de dicho subalterno estará el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas. Córdoba 6 de Octubre de 1837.—Luis Bertran de Lis.

AVISO OFICIAL.

Subdelegacion de Rentas de esta Provincia.

Por mi provehido asesorado de este dia dictado en el expediente general de subasta de la renta de Aguardiente del año próximo venidero de mil ochocientos treinta y ocho de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan, he señalado para sus remates desde las diez á las doce de la mañana de los dias treinta y uno del corriente, quince y treinta del próximo Noviembre en las casas de esta Intendencia. Los licitadores que quieran interesarse en los abastos podrán acudir á la escribania de la Subdelegacion de rentas á cargo del infrascripto donde estarán de manifiesto el pliego de condiciones, y presupuesto

de cada pueblo. Córdoba nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y siete. = Alejandro Garcia = Por mandado de su Sria, = José Enrriquez.

- Aguilar. Belmez.
- Almodovar. Cañete.
- Bujalance. Carpio.
- Beuameji. Cinco Aldeas.
- Castro del Rio. Conquista.
- Carcabuey. Doña Mencía.
- Cartella. Espiel.
- Guadalcazar. Guijo.
- Hornachuelos. Lucena.
- Luque. Montalvan.
- Montemayor. Monturque.
- Morente. Obejo.
- Montoro. Palma del Rio.
- Posadas. Pozoblanco.
- Pedroche. Pedro Abad.
- Rambla. Palenciana.
- Rute. Santa Eñla.
- Torre Franca. Santa Eufemia.
- Valenzuela. Santa Cruz.
- Villaralto. Torrecampo.
- Villa del Rio. Tras-Sierra.
- Villanueva del Viso.
- Rey. Villaharta.
- Adamuz. Zueros.
- Añora. Fuenteovejuna.
- Baena.

LIBROS.

Reflexiones de la naturaleza, é inatencion á las obras de Dios en el orden natural: un tomo en 8º á 3 rs. en la imprenta de D. Rafael Garcia Rodriguez, calle de la Libreria.

Se recuerda á los Ayuntamientos, que con el mes de Setiembre concluyó el tercer trimestre al boletin y se espera que no darán lugar á reclamar su justo pago.

Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañia.